

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES RELATIVAS AL CONTRATO PARA LA
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA EXPOSICIÓN
“RECORDA EL FUTUR” EN EL PALAU ROBERT DE FUNDACIÓ BARCELONA
MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

Exp. ASA/F202401/S

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. Objeto

A.1. Descripción: El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de atención al público para la exposición “Recorda el futur” en el Palau Robert (en adelante, la “Exposición”) de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation.

El servicio estará integrado por dos (2) recursos de personal para la atención e interacción con el público asistente a la Exposición, y cuyo objetivo principal consistirá en proporcionar información detallada sobre las experiencias y exhibiciones presentadas, guiar al público asistente a lo largo de las instalaciones y garantizar un servicio de calidad durante el calendario previsto de desarrollo de la misma.

La naturaleza de este contrato corresponde con la de un contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

A.2. Lotes: El contrato no se divide en lotes en la medida en que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, organizativo y de planificación.

En este sentido, el servicio debe prestarse por un único contratista y no es posible su fraccionamiento a causa de la integridad y la naturaleza de la acción objeto de la licitación, la cual constituye una unidad funcional, siendo necesario que su preparación y ejecución tenga una coherencia global.

Por este motivo, la propuesta de la no división en lotes se halla motivada en que no es posible segmentar los trabajos porque están entre sí relacionados; quedando afectada la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico si no se hicieran de forma coordinada, y permite facilitar el cumplimiento de las funciones propias del responsable o coordinador del contrato, asumiendo la responsabilidad integral del mismo, así como el aprovechamiento de economías de escala (ex artículo 99.3.b LCSP).

A.3. Códigos CPV:

- 79416000-3 (Servicio de relaciones públicas)
- 79952100-3 (Servicios de organización de eventos culturales)
- 79956000-0 (Servicios de ferias y exposiciones)

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: a tanto alzado.

B.2. Valor estimado del contrato: 57.597,75.-€, IVA excluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (*)
Presupuesto Base de Licitación	50.085,00
Posibles modificaciones (15%)	7.512,75
Total Valor Estimado del Contrato	57.597,75

(*) Los importes son en euros e IVA excluido.

B.3. Presupuesto base de la licitación: 60.603,00.-€, IVA incluido; esto es, 50.085,00.-€ más la partida de IVA (21%), que es de 10.518,00.-€.

La justificación y desglose del presupuesto base de licitación se encuentran detallados en Cláusula 6 del Informe de Necesidad.

B.4. Revisión de precios: No se prevén.

C. Existencia de crédito: Se garantiza la existencia de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.

D. Plazo de duración del contrato y prórrogas

D.1. Plazo de duración: La duración del contrato se iniciará con la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación y se extenderá durante la totalidad de la celebración de la Exposición que tendrá lugar, en principio, entre los días 13 de junio a 30 de setiembre de 2024, ambos incluidos.

El horario de atención al público a realizar por los dos (2) recursos de personal exigidos se detalla en la Cláusula 7 del Informe de Necesidad y la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

D.2. Posibilidad de prórrogas: No se prevén.

E. Variantes: No se prevén.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: ordinaria.

F.2. Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado abreviado (no armonizado)

G. Solvencia y clasificación empresarial.

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera

- **Volumen anual de negocio:** El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a 86.396,62.-€.

Medios de acreditación:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas.
- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al respecto, así como las cuentas firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de los ejercicios correspondientes.

B. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- **Relación de los principales servicios realizados:** Una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato llevados a cabo durante los últimos cinco (5) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos diez (10) empresas y/o instituciones públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (40.318,42.-€).

Se requiere prueba de los servicios pertinentes efectuados más de tres (3) años antes, a los efectos de garantizar un nivel adecuado de competencia, puesto que las exposiciones, ferias y congresos a nivel mundial se ha visto afectada en varios de los últimos ejercicios recientes por la Pandemia de COVID-19 (artículo 90.1.a) LSCP).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV de este procedimiento.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación): Mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de tres (3) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras.

Siendo que el presente contrato se licita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado en los términos del artículo 159.6 de la LCSP, se exige a los contratistas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional.

Sin perjuicio de aquello expuesto anteriormente, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

G.2. Clasificación empresarial: No se prevé.

G.4 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o gestión ambiental: No se prevén.

H. Proposiciones

H.1. Plazo para presentar proposiciones: El plazo para presentar las ofertas será de, como mínimo, diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de MWCapital.

H.2. Forma de presentación de las proposiciones:

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil del Contratante de MWC es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=9176738

- **Forma de presentación:** Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse en un único sobre electrónico, a través de la herramienta **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.

- **Fecha límite de presentación:** El último día para la presentación de ofertas será indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya.
- **Apertura de proposiciones:** El órgano de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones, que contienen la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas.

De todos los trámites descritos a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento.

Posteriormente, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

I. Criterios de adjudicación

I.1. Relación de criterios de adjudicación:

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta el mejor precio, en aplicación de los criterios definidos en la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 100 puntos)

I. Oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación, y en el resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si una entidad licitadora presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si una entidad licitadora presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica adjunto a los pliegos de la presente licitación.

1.2. Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a l precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Para presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.a) y b) de la LCSP:

- Si solo hay un licitador, cuando su oferta económica que suponga una baja de más del 15% del presupuesto de licitación.
- En el caso que concurren dos (2) licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren tres (3) licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren cuatro (4) o más licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas. No obstante, si entre las ofertas hubiere ofertas superiores en 10 puntos porcentuales a la media del total de las ofertas, se calculará de nuevo la media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP y, en especial, si se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

J. Otra documentación a presentar por los licitadores: No se prevé.

K. Garantía provisional: No se prevé.

L.1 Garantía definitiva: No se prevé.

M. Condiciones especiales de ejecución

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y, en particular, el Código de Conducta y Prácticas Responsables de MWCcapital, disponible en la sección “*Normativa aplicable*” del siguiente enlace:
<http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2>
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del contrato.
- e) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o evaluación del contrato, particularmente facilitando la información se le solicite con este fin y que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

N. Modificación del contrato:

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, este contrato, una vez adjudicado y a lo largo de su duración, puede ser modificado en las siguientes condiciones y por las siguientes causas o circunstancias precisas y previstas:

- Modificaciones por ampliación de las fechas inicialmente previstas de celebración de la Exposición: Debido a la posibilidad de extensión de la Exposición más allá de las fechas inicialmente previstas y, como máximo, hasta el 15 de octubre de 2024 incluido, se prevé la posibilidad de modificación del contrato en el supuesto de ampliación de la necesidad del servicio por el periodo adicional indicado.

Por razones organizativas y de agenda del Palau Robert y debido a la tipología itinerante y provisional de las exposiciones que tienen lugar en su Sala 2, existe una dificultad objetiva de prever de forma exacta las fechas en las que tendrá lugar, en su caso, la exposición posterior que sustituirá a la Exposición “Recorda el futur”. Por ello, y aun previéndose en la actualidad el día 30 de setiembre de 2024 como fecha final de clausura de la Exposición, existe la posibilidad, según las necesidades de MWCcapital y la disponibilidad de la Sala 2, de extender las mismas más allá de las inicialmente previstas, pudiendo, por ello, operar de forma justificada y motivada la modificación en dicho supuesto

El porcentaje máximo de aplicación previsto para las posibles modificaciones será del 15% del importe del contrato finalmente adjudicado y que, a efectos de cálculo del valor estimado del contrato es de SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.512,75.-€), IVA excluido.

En todo caso, la modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

O. Cesión del contrato: Sí, en los términos que establece la cláusula 43.

P. Subcontratación: Se permite la subcontratación con terceros para la realización parcial de la prestación de servicios, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

Se considerarán críticas y por lo tanto no se pueden subcontratar las tareas de gestión para el correcto desarrollo del servicio, y que son:

- Las tareas de gestión del Coordinador/a del personal de atención al público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	2
A. Acreditación de la solvencia económica y financiera.....	4
B. Acreditación de la solvencia técnica o profesional	5
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	11
I. DISPOSICIONES GENERALES	13
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	13
Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	13
Cláusula 3. Plazo de duración del contrato	14
Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato.....	14
Cláusula 5. Admisión de variantes.....	14
Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	14
Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos.....	14
Cláusula 8. Aptitud para contratar	15
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar.....	16
Cláusula 10. Solvencia.....	17
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.....	17
Cláusula 11. Proposiciones de los interesados	17
Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados	18
Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones.....	19
Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes	19
Cláusula 15. Información a interesados.....	19
SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	20
Cláusula 16. Contenido del sobre ÚNICO	20
Cláusula 17. Documentación acreditativa de la solvencia	20
SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN	20
Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación	20
SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.....	21
Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato.....	21
Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas.....	22
Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones	22
Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas	22
Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución.....	23
Cláusula 24. Aportación de documentación.....	23
Cláusula 25. Garantía definitiva.....	24

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
Cláusula 26. Adjudicación del contrato	24
Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento	25
Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato	25
Cláusula 29. Formalización del contrato	26
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 30. Ejecución del contrato.....	26
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución.....	26
Cláusula 32. Responsable del contrato.....	26
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista.....	27
Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	27
Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	27
Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	28
Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	29
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
Cláusula 38. Modificación del contrato	29
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	29
Cláusula 39. Pago a la empresa contratista.....	29
Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal.....	30
Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista.....	30
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	31
Cláusula 42. Sucesión del contratista	31
Cláusula 43. Cesión del contrato	31
Cláusula 44. Subcontratación	32
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
Cláusula 45. Causas de resolución	33
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN	34
Cláusula 46. Invalidez.....	34
Cláusula 47. Régimen de recursos.....	34
Cláusula 48. Jurisdicción competente	34
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA.....	¡Error! Marcador no definido.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la prestación del servicio que se describe en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.3. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo del gasto (IVA excluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los que concurren a la licitación.

2.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del contrato.

2.5. El precio del contrato puede revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características**

2.6. Existe crédito presupuestario para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

Cláusula 3. Plazo de duración del contrato

3.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

3.2. El contrato se podrá prorrogar si así lo ha previsto el **apartado D.2 del cuadro de características**.

Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato

4.1. El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas particulares y, en su caso, por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento).

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCcapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán, siempre que sea posible, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación y, en su defecto, por correo electrónico.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en la declaración responsable, tal y como se indica en la cláusula 16.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad de obrar.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.

- c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.
- d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a MWCcapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados

11.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Cataluña (en lo sucesivo, RELI) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las

listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H.1 del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1 Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

12.2 La documentación se presentará dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo que establece el artículo 159.6.a) LCSP.

12.3 Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4 Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5 Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6 El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y

relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7 Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2 Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

13.3 Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4 En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretretrieving.pscp?reqCode=downloadGuideById&guidId=0&set-locale=ca_ES

13.5 Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, a la PCSP, al perfil del licitador.

Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado A.2 del cuadro de características, no se prevé la ejecución separada del objeto del contrato mediante su división en lotes.

Cláusula 15. Información a interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cinco (5) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del sobre ÚNICO

16.1 El sobre 1 (único) contendrá la documentación administrativa y la oferta sujeta a criterios de adjudicación automáticos.

16.2 Las proposiciones a presentar por los licitadores tienen que contener, de conformidad con lo que dispone el art. 159.4 LCSP, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previos para tomar parte en el procedimiento y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas:

- A. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I.**
- B. Oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.**

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cláusula 17. Documentación acreditativa de la solvencia

17.1 De conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con el apartado G.1.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. La Mesa de contratación estará constituida por:

- Presidenta: **Laia Corbella**; Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- Secretaria: **Marta Duelo**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- Vocal: **Diana López**; Head of Finance de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 1: **Marcos Morcate**; Head of Marketing de MWCcapital, o persona en quien delegue; y
- Vocal técnico 2: **Maria Romero**; Social Innovation Specialist de MWCcapital, o persona en quien delegue.

18.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

18.3. La mesa de contratación abrirá el sobre 1 (único) y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, esos defectos, la mesa evaluará la documentación, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como en su caso, las causas de exclusión y lo notificará a los interesados.

18.4. Adicionalmente, y de conformidad con el art. 95 de la Ley de Contratos, la mesa podrá solicitar a los licitadores aquellas aclaraciones que considere sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que se puedan presentar una vez las ofertas se han declarado admitidas.

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato

19.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación prevista en el **apartado I.1.del cuadro de características**.

19.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el **apartado I.2 del cuadro de características**.

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas

20.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones

21.1 El órgano de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones, que contienen la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas.

21.2 De todos los trámites descritos a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento.

21.3 Posteriormente, el órgano de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, el departamento Legal de MWCcapital lo requerirá para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación.

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado I.2. del cuadro de características**.

22.2. Cuando la mesa de contratación identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

22.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

22.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida.

22.5. En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución

23.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

23.2. Posteriormente la mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

23.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Cláusula 24. Aportación de documentación

24.1. Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Asimismo, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional:

a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9.
- ✓ Documentación acreditativa de la solvencia de las obligaciones tributarias y sociales.
- ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.
- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

- ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean en el **apartado G.4 del cuadro de características**.
- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

b) Empresas inscritas RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

Cláusula 25. Garantía definitiva

25.1. De conformidad con el artículo 159.6.f) LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Adjudicación del contrato

26.1 Cuando se requiera la documentación prevista en la cláusula 24, el área de Legal & Contractual Services calificará la documentación presentada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente. Si se observan defectos o errores de carácter enmendable, lo comunicará al licitador para que lo corrija en el plazo máximo de 3 días hábiles.

26.2 En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que pueda otorgarse, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26.3 Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

26.4 El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la documentación, o tras la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada que se notificará a todos los licitadores que hubieran presentado oferta y se publicará al perfil de contratante.

26.5. De acuerdo con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización contractual podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

27.1. Antes de la adjudicación del contrato de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato

28.1. El perfeccionamiento se realizará mediante la aceptación de la adjudicación. Sin embargo, en caso en el que las partes acuerden la formalización de la adjudicación en contrato, el contenido mínimo de este será el previsto en el art. 35 LCSP en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

28.2. El contrato no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en el pliego.

Cláusula 29. Formalización del contrato

29.1. Las partes pueden acordar formalizar la adjudicación en contrato, en cuyo caso se hará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato

30.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en sus cláusulas y en los pliegos.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

30.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

30.4. Cuantas incidencias surjan entre MWCcapital y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado M del cuadro de características**.

Cláusula 32. Responsable del contrato

MWCcapital designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista

33.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCcapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

33.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCcapital.

Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, MWCcapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35.

Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

35.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato.
- e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.

- g) El incumplimiento de los compromisos adquirido en las declaraciones responsables que se prevén en el **apartado I.1.B) del cuadro de características**.
- h) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios muy graves para MWCcapital.

35.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.
- c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios graves para MWCcapital.

35.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato.
- b) La falta de colaboración con el personal de MWCcapital.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios leves para MWCcapital.

Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince por cien (15%) del precio del contrato.

36.2. Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez por cien (10%) del precio del contrato

36.3. Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco por cien (5%) del precio del contrato

Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCcapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Modificación del contrato

Los contratos que suscriba MWCcapital se modificarán en los supuestos que se indican en el apartado N del cuadro de características.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 39. Pago a la empresa contratista

39.1. El pago del precio adjudicado se efectuará de conformidad con el siguiente desglose:

- El 10% del importe de adjudicación, se efectuará dentro del mes correspondiente a la firma por parte del adjudicatario de la aceptación de la resolución de adjudicación.
- El 90% del importe de adjudicación restante, se efectuará con carácter mensual a prorrata, tras la fecha efectiva de inicio de la Exposición, prevista inicialmente para el día 13 de junio de 2024.

39.2. El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCcapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

39.3. MWCcapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.

39.4. El contratista se compromete frente a MWCcapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCcapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no

respondiendo MWCcapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

40.1. El contratista se obliga a cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa que la desarrolle en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

40.2. Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directa 95/46/CE.

Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista

41.1. El contratista, en la ejecución del contrato, está obligado a:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.
- c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.
- d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

41.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

41.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCcapital.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 42. Sucesión del contratista

42.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

42.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

42.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

42.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 de la Ley de Contratos.

42.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 43. Cesión del contrato

43.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado O del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

43.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será

de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCcapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

43.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 44. Subcontratación

44.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las previsiones del **apartado P del cuadro de características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

44.2. Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

44.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

44.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

44.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

44.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MWCcapital.

44.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCcapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45. Causas de resolución

45.1. Son causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

45.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en los arts. 212, 213 y 246 (para el contrato de obras), 280 (para el contrato de concesión de obras), 295 (para el contrato de concesión de servicios), 307 (para el contrato de suministro) y 313 (para el contrato de servicios).

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Cláusula 46. Invalidez

El contrato se somete al régimen de invalidez previsto en los arts. 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 47. Régimen de recursos

47.1 Los actos de preparación y de adjudicación, son susceptibles de recurso de alzada ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.6 LCSP, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

47.2 Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante los juzgados del contencioso - administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

47.3 Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se regirán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública.

Cláusula 48. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

.....

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo este pliego de cláusulas administrativas, junto con el cuadro de características, el 9 de mayo de 2024.



Marta Duelo
Chief of Legal & Contractual Services de MWCcapital